



# **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

## **ACUERDO No. 027 del 2024 (16 de Julio)**

**“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 03A del 26 de junio de 2014 -Estatuto Docente”**

1

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el artículo 95 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General” y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 literal a) de la Ley 30 de 1992 establece la autonomía de las Instituciones Técnicas Profesionales para darse y modificar sus estatutos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, respecto del grado de autonomía de las instituciones de educación superior, se establece que el mismo, se refleja en aspectos tales como: (a) darse y modificar sus estatutos; (b) designar sus autoridades académicas y administrativas; (c) crear, organizar y desarrollar programas académicos; (d) definir y organizar labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; (e) conferir los títulos a sus egresados; (f) seleccionar los profesores; (g) admitir a los alumnos y adoptar sus regímenes; y, (h) establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y la función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 62, párrafo único, establece que la dirección de las demás instituciones oficiales o estatales de educación superior que no tengan el carácter de Universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 64, señala que el Consejo Superior Universitario, asimilado para las Instituciones Técnicas y Tecnológicas a Consejo Directivo, es el máximo órgano de dirección y gobierno.

Que a su vez el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, estipula que son funciones de los Consejos Directivos expedir o modificar los estatutos y darse su propio reglamento.

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU-261 del 6 de Agosto de 2021, determinó que la autonomía de las Instituciones de Educación Superior se concreta en tres dimensiones: una académica, una financiera y una política, reconociendo que estas tienen la potestad de auto organización (darse sus propias directivas) y de autorregulación (regirse por sus propios estatutos).

Mediante el acuerdo 021 de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnico Profesional –ITFIP- adoptó el Estatuto General de la entidad. Este en el Título VI, establece el Régimen de Personal Administrativo y Docente. En el capítulo II, Artículo 62 del citado acuerdo, se trata del personal docente y el carácter de estos así: “El personal docente de planta de la Institución, tendrá, el carácter de empleado público, pero no es de libre nombramiento y remoción, salvo durante el periodo de prueba; también



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

podrá contar la institución con docentes provisionales, ocasionales y de catedra. Para todos los efectos, los docentes están sometidos al régimen que expida el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico de conformidad con las normas establecidas en la Ley 30 de 1992 y las demás disposiciones legales que la adicionen, modifiquen o sustituyan, debiendo contener entre otros los siguientes aspectos: régimen de vinculación, promoción, categoría, retiro y demás situaciones administrativas; derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones y estímulos; establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño; exigencias de formación y calidad académica y realización de concursos y capacitación para su vinculación.

Que se hace necesario modificar el artículo 5 del Acuerdo No. 03A del 26 de junio de 2014 - Estatuto Docente, "DEFINICIÓN DE LA VINCULACIÓN DOCENTE" por cuanto el ITFIP presentó estudio técnico de Formalización Laboral ante el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y Departamento Administrativo de la Función Pública, para la formalización de cuarenta (40) cargos docentes y Nueve (9) cargos administrativos.

Que el mencionado estudio técnico y "Proceso de Formalización Laboral por un trabajo digno y en equidad 2023- Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP" Formalización Laboral, inicio el trámite con Autorización Cabeza de Sector emitido por el Ministerio de Educación Nacional, radicado No. 2024-EE-131310 de mayo 2 del 2024; el Concepto Favorable emitido por Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, según radicado No. OFI24-00089888/GFPU 13000000 del 10 de mayo y la viabilidad Financiera emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el radicado No. 2-2024-028937 del 27 mayo del 2024; con el propósito de avanzar en el paso cinco (5) "Concepto Técnico Favorable" emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, según lo establecido en la Circular Conjunta No. 100-11 de 2023.

Que, en concordancia con lo anterior, el Consejo Directivo como máxima autoridad de dirección y de gobierno del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, basado en la autonomía que le concede la Ley y el Estatuto General, tiene la autoridad y potestad de modificar la definición de la vinculación docente, para nombrar a los docentes de la Institución, en el sentido de adicionar los nombramientos en provisionalidad.

Que, en atención a lo expuesto con anterioridad, se hace necesario modificar el artículo 5 del Acuerdo No. 03A del 26 de junio de 2014 - Estatuto Docente.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional -ITFIP-.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el artículo 5 del Acuerdo No. 03A del 26 de junio de 2014 - Estatuto Docente, el cual quedará así:

"Artículo 5.- DEFINICIÓN DE LA VINCULACIÓN DOCENTE: La vinculación del personal docente del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP podrá ser:  
(...)

3. En Provisionalidad: Mientras se provee el cargo en propiedad a través de concurso público de docentes, o para suplir vacancias temporales o definitivas de docentes o para proveer nuevos cargos creados en la planta personal docente".



## **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las demás disposiciones del Acuerdo No. No. 03A del 26 de junio de 2014, que no surtieron modificación o supresión alguna continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición, divulgación en la página web del ITFIP y publicación en el Diario Oficial.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

3

Dado en El Espinal a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

La Presidenta del Consejo Directivo,

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**

La secretaria del Consejo Directivo,

**SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE**

Vo. Bo. Amparo Sánchez Perdomo  
Asesora Jurídica